



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2022-MPSM/A**

San Miguel, 21 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0102A-2019-MPSM/A de fecha 24 de junio del 2019 con el la Municipalidad Provincial de San Miguel aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía 2019 - 2022, Dicho programa es un instrumento para dar cumplimiento a las líneas de acción previstas para que los gobiernos locales realicen actividades que contribuyan a cumplir con las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 -2022 (PLANEA); y el INFORME N°074-2021-SGGARS/MPSM, de fecha de 08 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -2022 (EDUCCA-2022).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Además, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

Que el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

El Artículo 82 ° inciso 13 de la Ley antes descrita, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y con los vistos de Asesoría Legal, Secretaría General.

Que, con INFORME N°074-2021-SGGARS/MPSM, de fecha de 08 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan de trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -2022 (EDUCCA-2022).

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Miguel (Programa Municipal EDUCCA); el mismo que forma parte integrante de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
ALCALDIA  
LORENZO ALDOR CHINSAY HERNANDEZ  
ALCALDE